

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. No. 2018-00608.

Teniendo en cuenta el término del traslado de la rendición de cuentas final de su gestión presentada por el liquidador **OSCAR JAVIER ANDRADE POLANIA**, feneció en silencio, de conformidad con el numeral 4° del artículo 571 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: APROBAR la rendición de cuentas presentada por el liquidador.

SEGUNDO: DECRETAR la terminación del presente proceso de **LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL** del deudor **DEIVER VILLEGAS ORTIZ**.

TERCERO: FIJAR los honorarios definitivos del liquidador **OSCAR JAVIER ANDRADE POLANIA**, en la suma de un (1) s.m.l.m.v., a cargo del deudor quien deberá proceder a consignarlos a órdenes del juzgado dentro de los tres días siguientes a la ejecutoria del presente auto.

CUARTO: COMUNIQUESE sobre la terminación del presente asunto a las entidades que administran base de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios, de conformidad con lo previsto por el canon 573 del C.G del P. Por secretaría ofíciase de conformidad y tramítense la comunicación bajo los lineamientos del artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese y cúmplase,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 151 de 18 de diciembre de 2023.

Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f704992aafd7e1b27c43f28b6d94276f34b6f85ddcdb3510d1cfc96c34b9d332**

Documento generado en 15/12/2023 03:30:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>